

Suscripción particular al Boletín oficial.

EN CORDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

Rls. vn.

Un mes. 9
Tres id. 24
Seis id. 48
Un año 96



Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes

FUERA FRANCO EL PORTE.

Rs. vn.

Un mes. 15
Tres id. 40
Seis id. 80
Un año 160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes, anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 DE OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 1608.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero de los efectos que se anotaron a continuación, los cuales han sido robados en la noche del 19 al 20 de Noviembre último de la Iglesia parroquial de Falset, poniéndolos caso de ser fiados con las personas en cuyo poder se encuentren y bajo las seguridades de costumbre a disposición del Sr. Juez de 1.ª instancia de dicha Villa. Córdoba 3 de Diciembre de 1852.

El Gobernador.—José Bordiú y Góngora.

Nota de los efectos robados.

Una custodia de plata dorada, de alto con la cruz de su remate unos cuatro palmos y medio, conteniendo en sus extremos, pie, árbol y cruz, varias piedras de diferentes colores ordinarias á escepcion de las de la cruz que eran preciosas.

Un copon también de plata dorado, de alto palmo y medio poco más ó menos, con una cruz

movediza en su remate, todo el cincelado formando varios dibujos, de peso como de una libra y media.

Otro copon pequeño casi mismo de plata dorado en su interior, de alto como á tres cuartos de palmo y de peso cosa de media libra.

Dos vasos de plata dorados por dentro y de unos cuatro dedos de alto, ambos lisos, de peso cinco onzas cada uno.

Una patena recia de plata dorada y de peso cerca una libra.

Tres calices de bronce con la copa de plata dorada, el uno de alto palmo y medio y los otros algo más, sin contener cosa notable en su estructura.

Unos incensarios de plata con cuatro cadenas de metal, de peso unas tres libras, teniendo esculpido en la parte inferior el sello de Falset consistente en una Torre y una hoz en cada lado de ella.

Una navicilla y eucharita del mismo metal conteniendo dicha navicilla en la parte superior y en uno de sus extremos una figura de sirena y en el otro otra al parecer de león, de peso unas dos libras.

Un hisopo muy delgado por contener dentro madera y de consiguiente su peso de plata sería de unas cinco onzas, conteniendo una especie de óvalo en su extremo inferior con agujeros para esparcir el agua.

Una corona de plata de Ntra. Sra. de los Dolores con estrellitas y piezas ordinarias de diferentes colores, y el escudo también de plata con siete espadas.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de dos yeguas, de la propiedad de D. José Losada de esta vecindad, cuyas señas á continuacion se espresan, que en la noche del 1.º del que ri-ge se estraviaron de la dehesa del Chancillerejo de esta jurisdiccion

Córdoba 6 de Diciembre de 1852.—El Gobernador.—José Bordiú y Góngora.

Señas de las Caballerías.

Una castaña oscura, con la marca, tuerta del izquierdo, y con rastra macho del mismo pelo.

Otra, negra, armiñada de un pie, siete cuartas de alzada, con rastra del mismo pelo con los pies tambien armiñados, herradas ambas.

Circular núm. 1625.

Vigilancia.—Los Señores Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion del paradero de un niño de corta edad llamado Antonio de los Reyes Martinez Sanchez Arias, vecino de Baza, cuyas señas á continuacion se espresan, y á fin de conseguir la captura de su raptor, que es un hombre desconocido de las señas que de la misma manera se anotan, poniéndolo caso de ser habido bajo las seguridades de costumbre á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de dicha Ciudad.

Córdoba 7 de Diciembre de 1852.—El Gobernador.—José Bordiú y Góngora.

Señas del niño.

Edad 5 años, pelo rubio, ojos azules, barba partida, color rosado, con una cicatriz redonda en la espinilla de la pierna derecha, otra en la parte posterior del brazo derecho, otra en la frente, otra por bajo de la barba, y en la ingle derecha dos bultos como un garbanzo cada uno. Su traje, pantalon azul de paño fino viejo con una abertura por cima de la rodilla derecha, chaqueta blanca de mahon listado con tiras azules, camisa de lienzo de algodón, sin chaleco, zapatos negros rotos, y sin sombrero ni montera.

Señas del raptor.

Pantalon negro, chaqueta y chaleco del mismo color, con una capa, sombrero realañes, alpargatas de cara corta, sin medias, poco pelo de barba, y laja encarnada.

Debiendo procederse á la renovacion de las Juntas Municipales de sanidad, creadas en virtud de lo dispuesto por la Regla 5.ª de la Real orden de 18 de Enero de 1849, inserta en el Boletín núm. 14 de dicho año, los Sres. Alcaldes de los pueblos no cabeza de partido de esta provincia remitirán á este Gobierno con la brevedad posible los propuestos en terna, con arreglo á la prevencion indicada y á la 6.ª de la circular núm. 343 inserta en el boletín núm. 50 del mismo año.

Córdoba 15 de Noviembre de 1852.—El Gobernador.—José Bordiú y Góngora.

Circular núm. 1630.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, intentarán la captura de Juan del Rio, hijo de otro y de Francisca Prieto, natural de Aguilar, cuyas señas á continuacion se espresan, Soldado desertor por 2.ª vez del Regimiento Lanceros de Santiago 12 de caballería, poniéndolo caso de ser habido á disposicion del Sr. Comandante general de esta Provincia.

Córdoba 9 de Diciembre de 1852.—El Gobernador.—José Bordiú y Góngora.

Señas.

Edad 18 años, oficio mulero, estado soltero, pelo y cejas rubio, ojos pardos, color regular, nariz id., barba poca, entró á servir en el reemplazo de 1850.

Circular núm. 1631.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de una yegua de la propiedad de D. Joaquin Delgado, de esta vecindad, cuyas señas á continuacion se espresan, que ha sido robada en la noche del 9 de Noviembre último en la dehesa del Monton; poniéndola caso de ser habida con la persona en cuyo poder se encuentre á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia.

Córdoba 9 de Diciembre de 1852.—El Gobernador.—José Bordiú y Góngora.

Señas.

Pelo castaño oscuro, su alzada la de la marca, edad cinco años, lucera y herrada.

Circular núm. 1643.

DESCUIDO.—Mina de carbon.—Anulacion.

No habiéndose hecho gestión alguna desde 4 de Junio de 1851 por D. Antonio Gonzalez, Baron de Autil, vecino que era de Posadas, respecto á la mina de Carbon, «DE CUIDO,» sita en la dehesa de la Viuda, término de Adamuz, terreno de D. Francisco Aillon, y lindando N. Cerro de la Viuda, S. cerro de Peña Arcon, E. cerro de la Zumaquera y O. arroyo de la Viuda; y no habiendo podido averiguarse el actual paradero del indicado D. Antonio Gonzalez, por cuya razon no han podido haberse las notificaciones administrativas que la tramitacion del expediente ha requerido, he acordado por decreto de 10 del actual y con sujecion á lo que previene la disposicion 3.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 11 de Diciembre de 1852.—El Gobernador.—José Bordiú y Góngora.

Circular núm. 1534.

El sargento comandante de la guardia civil del destacamento de Priego ha muerto al criminal asesino y ladrón Francisco Manuel Cordon, conocido por el Sordo de los Marqueses, ó Sordo de Rute, que contaba 22 años de crímenes. A las 5 de la mañana del día de ayer dió con él dicho sargento en la cueva de la Fuente, sitio de la Gallinera, lindes del término de Priego y Rute, y no habiendo querido ceder á darse preso, se le hizo fuego y quedó muerto en el acto. Lo que se anuncia para satisfaccion del público y en honor del sargento citado.

Córdoba 14 de Diciembre de 1852.—El Gobernador.—José Bordiú y Góngora.

Circular núm. 1646.

COMANDANCIA GENERAL

de la provincia de Córdoba.

Capitanía general de Andalucía.—Orden general del 9 de Diciembre de 1852 en Sevilla.—El Sr. Secretario del Ministerio de la Guerra con fecha 29 del mes ultimo dice al Exmo. Sr. Capitan General de este distrito lo que sigue.—Exmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Intendente general militar lo siguiente.—Restablecido por Real decreto de 30 de Abril de este año el pago de cierto número de pensiones de diferentes clases de las asignadas á la Real y militar orden de S. Hermenegildo por su reglamento, y deseando la Reina (q. D. g.) fijar las reglas que hayan de regir para acreditar y satisfacer su importe á contar desde 1.^o de Julio último á los Generales, Gefes y oficiales del Ejército y armada á quien dicho decreto concede derecho á aquel goce, bien se hallen en activo

servicio, de cuartel ó retirados con residencia en la Peninsula é islas Baleares y Canarias, se ha dignado S. M. resolver de conformidad con lo propuesto por V. E. en comunicacion de 20 del actual, se observen las prevenciones siguientes:

1.^a En cada distrito militar se formará una nómina de todos aquellos á quienes corresponda pension de la Gran Cruz, Cruz y Placa y sencilla de la orden referida, cuidando de que en ella figuren separados los de cada clase, con la suma á que ascienda, sin perjuicio de recapitular en resumen el importe de los tres al pie de la misma.—2.^a La intervencion general militar redactará la correspondiente á los Capitanes Generales de Ejército.—3.^a Todos los Caballeros pensionados justificarán mensualmente su existencia, verificándolo los Generales y Brigadieres por medio de relacion de la Capitanía general en cuya demarcacion se encuentren, y el resto por justificacion ordinaria, firmada por el Comisario de Guerra ó en su defecto por el Alcalde del pueblo en que residan.—4.^a Para la formacion de la nómina, justificacion de la misma, su presentacion en oficinas, cobro y distribucion de su importe, habrá en cada distrito un habilitado, cuyo nombramiento se hará en los términos para igual representacion de las demas clases de guerra.—5.^a En la 1.^a nomina que se presente, que ha de ser la del mes de Diciembre próximo, se justificará el derecho á las pensiones respectivas por medio de copias autorizadas de las órdenes de su concesion, haciendo en aquella la reclamacion oportuna de lo que á cada interesado haya correspondido por dicho concepto desde 1.^o de Julio de este año, fecha en que han de principiar á acreditarse y satisfacerse dichas pensiones.—6.^a Hallándose las mismas libres de todo descuento, con arreglo á lo resuelto en el art. 1.^o del Real decreto arriba citado, se formará la nómina con una sola casilla, y expedirá el libramiento á pagar todo su importe en metálico.—7.^a Cuando cualquiera de los comprendidos en una de dichas nominas varie de residencia fuera de la Capitanía general respectiva, reclamará el correspondiente cese, cuyo documento ha de autorizar su ingreso en la del nuevo distrito á que se traslade, á menos que fuese temporal su ausencia, pues en este caso, justificará en los términos ordinarios para que se le continúe el abono.

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y que circule las prevenciones oportunas á fin de que tenga la debida observancia la soberana resolucion que antecede.—Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para conocimiento y cumplimiento de todos los Caballeros comprendidos en la espresada Real orden, en la inteligencia que á los que tengan concedida pension se les encarga el cumplimiento de las prevenciones 4.^a y 5.^a de la preinserta Real orden, remitiéndome cerrado su voto para la eleccion de habilitado.—El Coronel Gefé de E. M.—Rafael Primo de Rivera.—Sr. Comandante General de Córdoba.—Es copia.—El Comandante General interino.—Vicente Diaz de Cevallos.

Circular núm. 4367.

Estado que manifiesta el número de capturas verificadas por la Guardia Civil é individuos del ramo de vigilancia onesta Provincia en el mes de Octubre último.

Número de capturas hechas por los

Comisario.		Alcaldes.		Celadores.		Vigilantes.		Guardia Civil.		Total de		Observaciones.	
Número de delitos.		Hombres.		Mugeres.		Hombres.		Mugeres.		Hombres.		Mugeres.	
Ladrones.	1												
Heridas.	1												
Hurtos.	1												
Faltas leves.	1												
Reclamados por este Gobierno.	1												
Id. por el Juzgado de la derecha.	1												
Reos prófugos.	1												

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de ella. Córdoba 26 de Noviembre de 1832.—El Gobernador.—José Bordiú y Góngora.

Córdoba. Est. tip. de D. Fausto García Tena, calle de la Librería 3.